

**CAPITULO XIV
DE LOS TRABAJOS DE GRADO**

ARTICULO 90o. En todos los Programas Académicos de la Universidad, se exigirá como requisito parcial para la obtención del título, un Trabajo de Grado, el cual podrá tener diferentes modalidades: Monografía, Proyecto, Pasantía, Práctica, Ensayo, Traducción Crítica u otras aprobadas por el Consejo Académico. Cada modalidad dependerá de los objetivos del Programa Académico, del perfil profesional del egresado, del nivel de exigencia que el Programa Académico defina para esta asignatura y de los intereses del estudiante.

El Trabajo de Grado consiste en una aplicación teórica o teórico-práctica de los conocimientos y destrezas adquiridos en el proceso de formación profesional, para el análisis y solución de un determinado problema, dentro del área o campo de formación.

El Trabajo de Grado puede orientarse a la sistematización de conocimientos, a la formulación y solución de problemas de investigación, a la definición y diseño de proyectos destinados a la aclaración de aspectos prácticos de diferente orden, al diseño, realización y evaluación de proyectos de intervención en el área profesional o a la actividad práctica en la solución de problemas en las respectivas disciplinas.

PARAGRAFO 1. Los Comités de Currículo de las diferentes Facultades, definirán aquellos aspectos de la reglamentación comunes a sus Programas y, con base en ellos, cada Programa Académico establecerá su reglamento específico.

PARAGRAFO 2. En la Universidad se calificarán como «*meritorios*» o «*laureados*», aquellos Trabajos de Grado que, de acuerdo con las reglamentaciones de las res-

pectivas Facultades, alcancen los niveles de excelencia requeridos para la asignación de tales calificaciones.

ARTICULO 91o. Todo estudiante tendrá un plazo hasta de dos (2) semestres para concluir su Trabajo de Grado. Este plazo se contabilizará a partir de la primera matrícula de la asignatura «*Trabajo de Grado*».

PARAGRAFO: Por causa debidamente justificada, el Comité del Programa Académico podrá prorrogar el plazo señalado hasta por dos (2) semestres.

ARTICULO 92o. En los dos (2) primeros semestres de que habla el Artículo anterior, el estudiante matriculará la asignatura «*Trabajo de Grado*» o su equivalente, y en los subsiguientes, la asignatura «*Continuación del Trabajo de Grado*».

PARAGRAFO: Si el estudiante matricula únicamente la asignatura «*Continuación del Trabajo de Grado*», podrá cancelar el valor correspondiente al 25% del salario mínimo mensual vigente por concepto de matrícula financiera. El estudiante que deba matricular otras asignaturas o él que encontrándose a paz y salvo con su Programa Académico desee tomar otras asignaturas, deberá cancelar el valor total de la matrícula. El Director del Programa velará por el cumplimiento de esta norma y la sección de Registro Académico verificará si esto se efectuó.

ARTICULO 93o. Para la obtención del grado, el estudiante debe matricular en forma sucesiva los semestres que sean necesarios para la culminación, presentación, sustentación y aprobación del Trabajo de Grado.

PARAGRAFO 1. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos para grado, podrá recibir su título en las fechas previstas para ello, aunque no haya finalizado el período académico en el cual se encuentra matriculado.

PARAGRAFO 2. Si el estudiante no realiza la matrícula de manera sucesiva, deberá solicitar reingreso.

PARAGRAFO 3. Si el estudiante no presentó el Trabajo de Grado en los plazos establecidos o si el resultado final del Trabajo de Grado no es aprobatorio, podrá solicitar su reingreso al Programa Académico. En estos casos, el Comité de Programa Académico definirá cuáles asignaturas adicionales al Trabajo de Grado deberá matricular.

PARAGRAFO 4. Si por segunda vez se vence el plazo máximo previsto de cuatro (4) semestres y no se ha aprobado el Trabajo de Grado, el estudiante pierde el derecho a optar por el título y el Director de Programa Académico notificará a las instancias respectivas la calificación de «*no aprobó*».